

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 1 34

ACUERDO No. 973
(27 de enero de 2024)

Por el cual se adopta el MANUAL Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT"

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS: AHORRO Y CREDITO DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG personería Jurídica No.0654 del 14 de abril de 1987, Registro Cámara de Comercio de San José del Guaviare bajo el No. S0500009 NIT. No. 800.074.482-6, ubicado en la Cra.23 No. 9-76 barrio el Centro de San José del Guaviare departamento del Guaviare, en uso de sus atribuciones legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de las funciones establecidas en los estatutos, corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para el normal funcionamiento de FACREDIG.
2. Que es necesario establecer El Manual de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, que constituye una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de dirección, de control, asociados y funcionarios de FACREDIG.
3. Que el propósito del SARLAFT consiste en prevenir y controlar el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo al interior de la entidad.
4. Que las políticas deben convertirse en un medio de consulta permanente para todos los directivos y funcionarios de FACREDIG, por consiguiente, se debe dar a conocer desde el momento de la vinculación y en posteriores eventos.
5. Que FACREDIG debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, al igual que establecer controles y procedimientos como lo indica la circular externa 004 de enero 27 de 2017 de esta Superintendencia y las demás normas que sobre SARLAFT sean emitidas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 2 34

ACUERDA:

Implementar el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

GENERALIDADES

RESPONSABILIDAD

Con base en el Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica corresponde a las organizaciones solidarias vigiladas diseñar e implementar el SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en este Capítulo, acatando lo dispuesto en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Según lo establecido en la Circular, los fondos de empleados, deben establecer en desarrollo de su autonomía y autodeterminación, controles y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del (LA/FT) y el envío de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en los términos que cita la circular y están en la obligación de adoptar suficientes medidas de control, con el objetivo de evitar que en la realización de cualquier operación sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos en cualquiera de las etapas o modalidades, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas, para ello deberán adoptar un Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante "SARLAFT".

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 3 34

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, la Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Oficial de Cumplimiento y todos los funcionarios de FACREDIG, deben tener en cuenta, entre otros, lo siguientes:

1. Implementar medidas de control para la administración de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con toda clase de servicios o productos financieros.
2. La esencia de la gestión de administración de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero, como, por ejemplo, robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, etc.
3. Todos los directivos, organismos de vigilancia y funcionarios, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo así con lo establecido en el Título II, artículo 95, numeral 7 de la Constitución Política.
4. Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento de FACREDIG, a su imagen, reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público.
5. Además de los controles que se lleven a cabo en FACREDIG, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y el comité de control social, incluirán dentro de sus programas de evaluación la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas de directivos y funcionarios definidas en el Manual.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 4 34

Contenido

1. OBJETIVO	6
1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
2. ALCANCE	6
3. DEFINICIONES Y VOCABLOS COMUNES	6
4. CONTEXTO GENERAL DE LOS RIESGOS POR ADMINISTRAR	11
4.1 Riesgo Lavado de Activos.....	11
4.1.1 Características del Lavado de Activos.....	11
4.1.2. Etapas del Lavado de Activos.....	12
4.1.3. Efectos Negativos del Blanqueo de Activos en un País.....	13
4.1.4. Métodos utilizados para el Lavado de Activos	14
4.2. Financiación del Terrorismo	16
5. ETAPAS DEL SARLAFT	17
5.1 Identificación	18
5.2 Medición.....	18
5.3 Control.....	18
5.4 Monitoreo.....	19
6. ELEMENTOS DEL SARLAFT	19
6.1 POLÍTICAS	20
6.2 SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS	20
6.3 PROCEDIMIENTOS	20
6.3.1 Atención de las Solicitudes de Información que realicen las Autoridades Competentes y la Oposición de la Reserva Bancaria	20
6.3.2 Monitoreo Especial de las Operaciones	21
6.3.3 Ejecución de los Mecanismos e Instrumentos de Prevención y Control Adoptados	22
6.3.4 Cumplimiento con las Listas Internacionales Vinculantes para Colombia	22
6.4 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	22
6.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	23
6.5.1 Funciones y Responsabilidades de los Miembros de Junta Directiva.....	24

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 5 34

6.5.2 Funciones y Responsabilidades del Representante Legal.....	24
6.5.3 Requisitos del Oficial de Cumplimiento.....	25
6.5.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	26
6.5.5 Oficial de Cumplimiento Suplente.....	27
6.6 ÓRGANOS DE CONTROL	27
6.6.1 Revisoría Fiscal.....	27
6.7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	28
6.8 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	28
6.8.1 Reportes Internos Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.....	28
6.8.2 Reportes de la etapa de monitoreo.....	29
6.8.3 Reportes externos.....	29
6.8.4 Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	30
6.8.5 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.....	31
6.8.6 Reporte de transacciones en efectivo.....	31
6.8.6.1 Reporte de transacciones individuales en efectivo.....	31
6.8.6.2 Reporte de transacciones múltiples en efectivo.....	31
6.8.7 Reporte de Productos Ofrecidos.....	32
6.8.8 Reporte sobre tarjetas crédito o debito.....	32
7.CAPACITACIÓN.....	32
8.SANCIONES.....	32
9.ACTUALIZACIÓN.....	33
9.1 Incorporación Automática.....	33
9.2 Deber de Reserva.....	33
10.PRACTICA INSEGURA.....	33
11.DISPOSICIONES FINALES.....	34
12.APROBACION.....	34

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 6 34

1. OBJETIVO

Dotar a FACREDIG de un instrumento idóneo, eficaz y actualizado, que permita desarrollar sus actividades y operaciones de forma segura y transparente, previniendo y controlando los riesgos que puedan ser utilizados en la canalización de recursos provenientes o destinados a la realización de actividades ilícitas y pueda deteriorar la imagen de nuestro Fondo de Empleados.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Definir los lineamientos para la gestión del riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo (LA/FT).
- b. Establecer los procedimientos y políticas necesarios que permitan un conocimiento de cada grupo de interés, teniendo en cuenta los riesgos legales, reputaciones, operativos y de contagio a que está expuesto el Fondo.
- c. Trasmitir a los funcionarios de FACREDIG conocimiento sobre el LA/FT e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- d. Identificar los riesgos asociados al LA/FT permitiendo analizarlos y generar las señales de alerta para tomar acciones de control con el fin de prevenir su materialización o minimizar sus consecuencias.
- e. Evidenciar el compromiso de FACREDIG en la lucha contra el LA/FT y los delitos asociados.
- f. Proteger el buen nombre de FACREDIG y del sector solidario evitando las consecuencias que acarrearán las relaciones con personas o proveedores vinculados al LA/FT.
- g. Cumplir con toda la normatividad vigente con relación al LA/FT emitida por la Supersolidaria.

2. ALCANCE.

El presente Manual se dirige a todos los Directivos, Administradores, funcionarios, asociados, proveedores y terceros relacionados con FACREDIG, con el fin de aplicarse en el relacionamiento con cualquier grupo de interés definido en el Fondo, especialmente en el desarrollo de su objeto social evitando que pueda ser utilizado como medio para lavar dinero o financiar actividades terroristas.

3. DEFINICIONES Y VOCABLOS COMUNES

Acumulación o colocación: Es la inmersión o introducción de los fondos de origen ilícito dentro del Sistema Financiero o Cooperativo, aprovechando las pocas exigencias en materia de controles respecto a identificación, registro de los clientes y determinación de sus operaciones; fenómeno que se presenta en algunas Entidades de este tipo o en países considerados como Paraísos Fiscales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 7 34

Asociado: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación de aportes o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Beneficiario Final: es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Conocimiento del Asociado: Es el proceso mediante el cual se solicita información de las personas vinculadas y de los que serán vinculados a la Entidad.

Etapas del Lavado de Activos: en el lavado de activos, se presentan las siguientes etapas:

- **Obtención o recolección:** Consistente en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.
- **Estratificación o mezcla:** Se realiza a través de operaciones financieras sucesivas que están dirigidas a eliminar el rastro o hacer que éste sea más complejo de encontrar, y que a la vez se impida establecer su origen ilegal al mezclarse con fondos de origen legal.
- **Integración o Inversión:** Proceso mediante el cual, el dinero líquido, se convierte en bienes muebles e inmuebles o en negocios de fachada. Es el traspaso de fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con la delincuencia organizada. Con él se busca formar un rastro de papeles y transacciones muy complicado para hacer ambiguo el origen o propiedad del dinero y mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas, entre otros giros bancarios a lugares de menor vigilancia, buscando confundir.
- **Reutilización:** Consistente en reutilizar los activos para la financiación de nuevas actividades ilícitas, sobornos, asociación o empresa criminal, ajuste de cuentas, seguridad privada, insumos para procesamiento de narcóticos, entre otros.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo -LA/FT en el sector de la economía solidaria.

Cliente: es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 8 34

Debida Diligencia: Para efectos de consolidar la información necesaria en relación con el conocimiento del usuario y con el fin de prevenir y controlar las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo a la naturaleza de la actividad cooperativa solidaria, deben tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- a. Asociados o clientes.
- b. Productos.
- c. Canales.
- d. Jurisdicción.

Financiación de Terrorismo: es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El terrorismo puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país, aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional: Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Gestión de Riesgo de LA/FT: consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios, mecanismos, instrumentos, y tecnología que utiliza la entidad para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT, y para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

LA/FT. El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: es el mecanismo mediante el cual se realiza el proceso de ocultamiento, blanqueo o legitimación de capitales. Recursos que pueden ser monetarios y no monetarios; en moneda nacional o extranjera o convertible en las mismas, y que tienen su origen en actividades delictivas.

Lavado de Activos: Es el procedimiento mediante el cual se busca limpiar recursos procedentes de conductas delictivas. También es denominado Lavado de dinero, blanqueo, legitimación de capitales y que consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dineros de origen ilegal, en moneda nacional o extranjera, con el fin de darles apariencia de legalidad.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 9 34

Listas restrictivas: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Monitoreo: Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la entidad para optimizar la eficiencia de los reportes.

OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español): Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).

Omisión de denuncia particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señaladas en el artículo 441 del código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Paraísos Fiscales: Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos para el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.

PEPs - Personas Públicamente Expuestas: Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI.

Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades mediante la celebración de un contrato (cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, emisión de deuda etc.).

Riesgo: Posibilidad de ocurrencia de un evento que puede afectar el cumplimiento de los objetivos.

Riesgos Asociados a LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, a los que se expone la entidad.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, de FACREDIG y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 10 34

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: abreviatura para Reporte de Operaciones Sospechosas.

SARLAFT: abreviatura de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Segmentación: es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares advertidas al interior de la entidad y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

Servicios: Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SES con personas diferentes a sus asociados.

SES: abreviatura para Superintendencia de Economía Solidaria.

SIREL: abreviaturas para el Sistema de Reporte en Línea implementado por la UIAF.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 11 34

Terrorismo: Es el ejercicio de una serie de actividades ilegales destinadas a promover estados de alarma, zozobra o terror en la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro su vida, su integridad física, su libertad de locomoción o impedir el disfrute y uso de bienes comunes o de servicios públicos.

Transferencia: es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

Transacciones u operaciones inusuales: operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, o que, por su número, por las cantidades transadas, se salgan de los parámetros de normalidad UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero: es la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica de Colombia, cuya misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto a los Derechos Fundamentales.

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

4. CONTEXTO GENERAL DE LOS RIESGOS POR ADMINISTRAR

4.1 Riesgo Lavado de Activos

- Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos. Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social, y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.
- Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos. Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.
- Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas. Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

4.1.1 Características del Lavado de Activos

- Es un delito de cuello blanco. El lavado de capitales ilícitos implica operaciones financieras cuantiosas que le dan al lavador una posición económica privilegiada.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 12 34

- b) Es un conjunto de operaciones complejas. Muchas de las operaciones de lavado tienen características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales, o se realizan sin un sentido económico; por ejemplo, crean empresas de papel, manejan cuentas en diversas oficinas o entidades, mezclan su dinero sucio con una aparente actividad lícita. Pero también puede acudir a una sencilla operación de compra de un bien inmueble.
- c) Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.
- d) Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos. El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, lo hacen vulnerable.

4.1.2. Etapas del Lavado de Activos

Para entender el problema del lavado de activos y verificar la forma de prevenirlo, reportarlo y registrarlos debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que pueden tener ocurrencia dentro del sector financiero:

Recolección y Colocación:

Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

Los delincuentes reciben cientos de millones de pesos (o en otras monedas) en efectivo o en bienes que deben inyectar de alguna forma al sistema financiero, bien sea en depósitos, fiducias, inversiones, servicios y demás productos financieros.

La obligación que tienen las instituciones financieras de informar sobre consignaciones en efectivo genera un control en esta primera etapa, que sirve como señal de alerta para preguntarse acerca de la fuente de esos recursos.

Con el fin de evadir los controles, el lavador de activos trata de fraccionar las transacciones en efectivo, e intenta sobornar a empleados bancarios para que éstos no rindan los reportes necesarios.

Transformación, Estratificación o Colocación:

Consiste en el ocultamiento de los fondos (dinero físico) o bienes (activos) en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (a nivel nacional o internacional), para ocultar,

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 13 34

invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dinero de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito.

Estas operaciones se pueden detectar en el desarrollo de la actividad financiera porque, al preguntarse los funcionarios cuál fue la razón que llevó al cliente a realizarla, NO se encuentra una razón lógica o lícita a la misma. Además, el lavador de dinero busca integrar sus recursos en la economía formal, sin importar los costos en que debe incurrir debido a que las actividades a través de las cuales lo obtiene le generan los suficientes recursos para asumirlos; lo cual se constituye en un indicio de lavado de dinero.

● **Inversión, Integración o Goce de los Capitales Ilícitos**

En este paso, el dinero ilícito regresa al sistema financiero disfrazado ahora como dinero legítimo, bien sea mediante transacciones de importación y/o exportación, ya sea ficticia o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios o de intereses sobre préstamos ficticios, y mediante toda una serie interminable de otros trucos.

Parte de la ganancia es reinvertida en la comisión de nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los delitos, para lo cual se compran conciencias, lealtades o vidas.

Lo que un lavador de dinero persigue y lo que constituye la clave para que el proceso sea considerado "exitoso", es que no quede rastro documental o trazo alguno que permita a las autoridades policivas o judiciales identificar el origen ilícito de los fondos.

4.1.3. Efectos Negativos del Blanqueo de Activos en un País

● Una actitud displicente frente al blanqueo de activos puede llegar a generar múltiples problemas al país, a las entidades financieras y a todos los que trabajamos en el sector solidario.

Las consecuencias negativas que pueden generar los dineros mal habidos son:

- a) Deterioro de la moral social. Un enriquecimiento rápido genera un relajamiento en las escalas de valores de la sociedad.
- b) Acrecienta la corrupción y la violencia. El enriquecimiento rápido, fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia y de la corrupción.
- c) Produce efectos sociales dañinos. El reacomodamiento social, a partir de una nueva concentración de la riqueza en manos de delincuentes, genera mayor tensión para el país.
- d) Genera efectos inflacionarios. Los recursos ilícitos generan incremento generalizado del nivel de precios de los bienes y servicios, aumentando el costo de vida de los colombianos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 14 34

- e) Quiebra la economía formal. Los dineros calientes han infiltrado sectores económicos en los que, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado.
- f) Empaña la imagen internacional del país. Es nocivo para el país el ser señalado como un Estado cuya economía se fortalece por los ingresos fruto de la actividad ilegal.
- g) Afectación de la Gobernabilidad. Cuando existen problemas en el interior del Estado como lo que vive actualmente Colombia, se presenta la pérdida de confianza por la sociedad y se originan problemas sociales, económicos, políticos etc.

Además, el lavado de activos genera efectos negativos en el sector solidario:

- 1) Genera desconfianza del público y de los inversionistas al enturbiar su imagen. La confianza del público y de los inversionistas es el mayor activo de las entidades que conforman el sistema financiero. Lavar capital ilícito, atenta contra el prestigio, seriedad y transparencia de sus negocios, al tiempo que desatiende los altos estándares y principios éticos que lo deben regir.
- 2) Aumenta el riesgo crediticio y los fraudes. Las entidades financieras deben abstenerse de hacer negocios con clientes moralmente cuestionados, pues de lo contrario aumentaría los riesgos de defraudación y pérdida de cartera.
- 3) Multas y sanciones administrativas. Las sanciones impuestas por fallas en la aplicación de los controles contra el lavado de activos trascienden lo económico, ya que generan publicidad negativa, pérdida de confianza, gastos en honorarios y enfrentamiento con las autoridades. Las multas para las entidades pueden llegar a \$1.000 millones adicionales a las medidas correctivas a que haya lugar; y para los empleados que resulten involucrados en estos hechos, hasta por \$50 millones.
- 4) Bloqueo y sanciones internacionales. Existe la amenaza real del bloqueo comercial para las instituciones que prestan sus servicios financieros a personas vinculadas con actividades ilícitas.
- 5) Cierre de establecimiento. La Ley 365 de 1997 (art. 2) prevé la posibilidad de liquidar las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados para enfrentar el lavado de dinero.

4.1.4. Métodos utilizados para el Lavado de Activos

Pitufeo u Hormigueo

Consiste en estructurar muchas operaciones en montos pequeños con el ánimo de evadir los controles de transacciones individuales y consolidadas. Esto dificulta la posibilidad de establecer alguna relación entre los ejecutores de las transacciones y su verdadero beneficiario. Existen varias formas de efectuar la estructuración de operaciones a través del Pitufeo u hormigueo, la más conocida y utilizada es la de manejar los denominados pitufos y hormigas (diferentes personas) para realizar operaciones de consignaciones o cambio de

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 15 34

cheques en diferentes cuentas por montos inferiores a los estipulados como susceptibles de control por ley.

Ocultar el efectivo en depósitos de un negocio lícito de mucho movimiento en efectivo

Esto implica la corrupción de un negocio legítimo cuyas ventas se realizan por lo general en efectivo, lo cual para el lavador se constituye en la fachada ideal frente a una institución financiera. Los negocios más atractivos para este proceso son los restaurantes, bares, supermercados, droguerías, transportadores, etc.

Un mecanismo mediante el cual se lleva a cabo es obligando a los administradores del negocio a consignar grandes cantidades de dinero en efectivo simulando un incremento en las ventas, lo que para la entidad financiera puede considerarse normal por la naturaleza de la actividad. Existen diferentes mecanismos como la complicidad de los administradores, el chantaje, secuestro, la compra de negocios por parte del lavador sin importar el volumen de ventas o ingresos, ya que su interés es la fachada del negocio.

Testaferro

Prestar el nombre para el ocultamiento de la propiedad de un tercero, o prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes de actividades ilícitas. Consiste básicamente en que mediante el uso del nombre de una o varias personas se constituyen diferentes tipos de depósitos en una o varias instituciones financieras, tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito a término, etc. El lavador utilizando el nombre de uno o varios empleados abre diferentes cuentas en una institución financiera, registrando en ellas sólo una firma o firmas creadas para efectuar retiros o giro de cheques. También se utiliza la firma del testaferro y la autorización para que el lavador firme en todas las cuentas de manera individual. Generalmente se utiliza el nombre del administrador del negocio, los cajeros, los mensajeros y los empleados de servicios generales.

Utilización de Cuentas Inactivas

Para el lavador le resulta interesante utilizar las cuentas que no presentan movimientos de consignación o retiros de fondos durante un período de un año o más. Este proceso se realiza mediante complicidad de algún funcionario (generalmente quien tiene a cargo los documentos de registro de firmas) quien recibirá un pago que depende del dinero que se moverá en la cuenta.

Créditos Ficticios

Consiste en que utilizando un procedimiento conocido como la triangulación se obtienen créditos en beneficio del propietario del dinero que debe ser lavado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 16 34

El proceso se basa en que una persona o una sociedad propiedad del lavador, constituyen un depósito a término en cualquier entidad financiera, o constituye un negocio fiduciario transfiriendo un conjunto de bienes para que se dé como garantía de obligaciones propias o de terceros. Luego se obtienen créditos a favor de terceros o de sociedades propiedad del lavador, entre las cuales puede estar el propietario de los recursos o sociedades de su propiedad, dando como garantía los depósitos a término constituidos en otras entidades financieras o la fiducia en garantía. Puede considerarse como una modalidad de testaferrato.

4.2. Financiación del Terrorismo

Se entenderá por acto terrorista el acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización y que se encuentra tipificado como delito según el derecho nacional, cometido con el fin de:

- a) Intimidar gravemente a una población.
- b) Obligar indebidamente a los gobiernos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.
- c) Desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas fundamentales, constitucionales, económicas o sociales de un país o de una organización internacional.

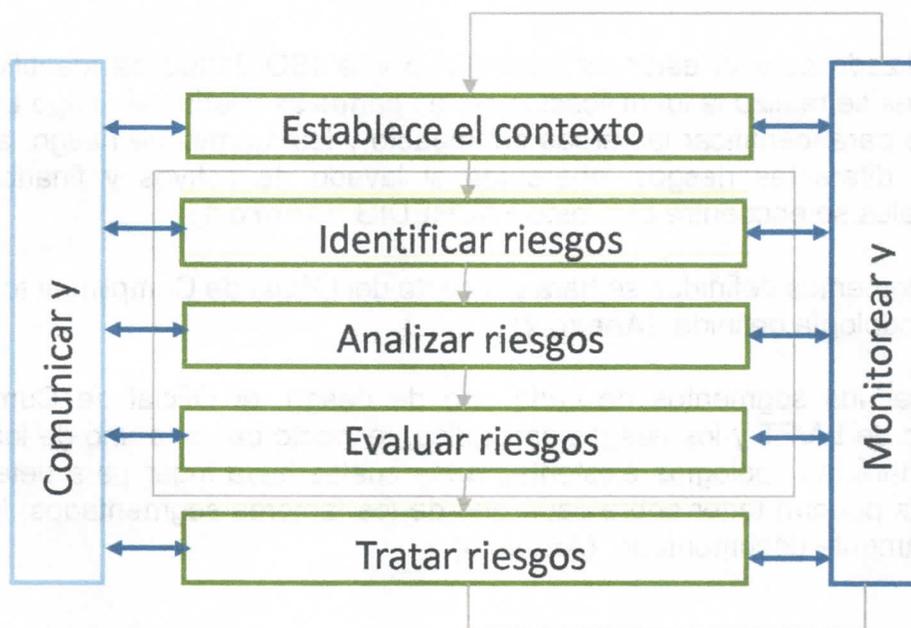
Son ejemplo de financiación del terrorismo:

- a) Atentados contra la vida de una persona que puedan causar la muerte;
- b) Atentados contra la integridad física de una persona;
- c) Secuestro o toma de rehenes;
- d) Causar destrucciones masivas a un gobierno o a instalaciones públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, incluidos los sistemas de información, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- e) Apoderamiento de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías;
- f) Fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de armas de fuego, explosivos, armas nucleares biológicas y químicas e investigación y desarrollo de armas biológicas y químicas;
- g) Liberación de sustancias peligrosas, o provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- h) Perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso fundamental cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- i) Amenaza de llevar a cabo cualesquiera de las acciones enumeradas en las letras a) hasta la h);
- j) Dirección de un grupo terrorista;

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 17 34

k) Participación en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades, con conocimiento de que esa participación contribuirá a las actividades delictivas del grupo.

5. ETAPAS DEL SARLAFT.



El SARLAFT, como sistema de administración para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen y abarca todas las actividades que realiza FACREDIG en desarrollo de su objeto social principal y prevé, además, procedimientos y metodologías para que ésta quede protegida de ser utilizada a través de sus asociados; de sus miembros que integran los órganos de administración y control; sus funcionarios; sus proveedores y terceros, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El SARLAFT se compone de cuatro (4) etapas:

- Identificación
- Medición
- Control
- Monitoreo

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 18 34

5.1 Identificación.

Esta etapa de identificación debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en nuevos mercados, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, identificando los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se expone la entidad.

La metodología utilizada será el estándar australiano y la ISO 31000 de identificación de riesgos, en las cuales se realiza la identificación de las partes asociadas al riesgo LA/FT, que servirán como base para identificar las áreas de impacto y las fuentes de riesgo, a partir de estos, plasmar los diferentes riesgos inherentes al lavado de activos y financiación de terrorismo, a los cuales se encuentre expuesto FACREDIG. **(Anexo 1)**

El análisis de los segmentos definidos se hará por parte del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la metodología definida. **(Anexo 2)**

Luego de establecer los segmentos de cada uno de riesgo, el Oficial de Cumplimiento identificará el riesgo de LA/FT y los riesgos asociados, respecto de cada uno de los factores de riesgo y relacionará las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores segmentados, lo anterior debe quedar debidamente documentado. **(Anexo 3)**

5.2 Medición.

FACREDIG debe establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál será su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, estableciendo el perfil de riesgo inherente de FACREDIG y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la medición periódica del riesgo de LA/FT teniendo en cuenta los distintos reportes de los funcionarios de las áreas que se vean comprometidas, con base en los procedimientos definidos en el presente manual. **(Anexo 4)**.

5.3 Control.

En esta etapa FACREDIG dará respuesta al riesgo identificado y medido, adoptando medidas conducentes a controlar el riesgo inherente, estableciendo el perfil de riesgo residual. El control permite la disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 19 34

Para controlar el riesgo de LA/FT FACREDIG debe:

- Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa FACREDIG debe establecer el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los correctivos) de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse. (**Anexo 5**).

5.4 Monitoreo.

Esta etapa debe permitir hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo. Para monitorear el riesgo de LA/FT se ejecutarán las siguientes actividades:

- a) Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de FACREDIG, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- b) Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- c) Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados.

6. ELEMENTOS DEL SARLAFT.

Son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del Riesgo de LA/FT en las etapas del SARLAFT, atendiendo la naturaleza, objeto social y demás características particulares de FACREDIG, para lo cual se establecerán los siguientes lineamientos:

- Políticas
- Procedimientos
- Conservación de documentos
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 20 34

6.1 POLÍTICAS

Como reglas de conducta que orienten la actuación de los Directivos, funcionarios y Asociados de FACREDIG con el propósito de alcanzar los objetivos trazados, se establecen las siguientes Políticas Generales para propiciar el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT (Políticas Anexo 6).

6.2 SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS.

En el evento de identificar que alguno de nuestros asociados, funcionarios, terceros o proveedores se encuentran relacionados en las listas vinculantes para Colombia o se conozca de bienes o fondos relacionados con estas, se deberá informar de manera inmediata, a las autoridades que a continuación se indican:

- Fiscalía General de la Nación al correo: cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) al correo: cumplimentogafi67@uiaf.gov.co

Durante el tiempo que transcurre de la notificación a la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la UIAF se sugiere que la entidad no termine unilateralmente su relación comercial con el cliente, ni hacer entrega de fondos o bienes, pues esta acción se puede considerar como una contribución con la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

6.3 PROCEDIMIENTOS

El SARLAFT, le permite a FACREDIG, prever los procedimientos de ejecución y de control que facilitan su implementación y funcionamiento, para lo cual se seguirán las siguientes pautas generales:

6.3.1 Atención de las Solicitudes de Información que realicen las Autoridades Competentes y la Oposición de la Reserva Bancaria.

La información que soliciten las Autoridades competentes se suministrará a la mayor brevedad posible y con la reserva debida de la siguiente manera:

Gerente:

- a) Recibe y remite el requerimiento al Oficial de Cumplimiento.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 21 34

b) Prepara, una vez realizado el análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, la respuesta final a las Autoridades o entes externos que hayan requerido, en conjunto con el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento:

- a) Analiza objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informa al Gerente el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia del mismo para FACREDIG.
- b) Coordina las acciones internas y solicita los recursos necesarios para atender la visita o requerimiento, con la debida celeridad, objetividad y diligencia.
- c) Participa en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes en lo concerniente al tema SARLAFT.
- d) Atiende la visita de las Autoridades y coordina el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando el estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por las Autoridades competentes.
- e) Informa del objeto y respuesta a la visita o requerimiento en la siguiente sesión de la Junta Directiva.
- f) Hace seguimiento a la evolución del requerimiento y coordina los planes de acciones internos o requeridos por las Autoridades competentes.
- g) Conserva toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos referidos con el SARLAFT y envía, si es procedente, copia a la Carpeta del Asociado.

6.3.2 Monitoreo Especial de las Operaciones.

Se determina una operación de mayor riesgo cuando cumpla alguna de las siguientes características:

- a) Operaciones continuas que realice el Asociado y superen el parámetro de normalidad establecido para su segmento, sin justificación alguna.
- b) Aquel Asociado que presente riesgo de contagio.
- c) El Asociado que desarrolle actividades susceptibles al LA/FT catalogadas en el manual.
- d) El funcionario o Directivo que detecte alguna de las anteriores señales de alerta deberá informarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos para tal fin.

En caso de presentarse una de las características anteriores se procederá de la siguiente manera:

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 22 34

- a) El Oficial de Cumplimiento verificará si el Asociado cumple el período mínimo de actualización de la información trescientos sesenta y cinco (365) días, o de lo contrario solicitará la actualización del mismo.
- b) Si la actualización de la información no cumple los aspectos a evaluar por parte del Oficial de Cumplimiento, este a través del área Comercial, solicitará al Asociado copia del soporte documental que certifique el origen de la transacción objeto de la inusualidad.
- c) Una vez analizada la documentación aportada por el Asociado si esta cumple con lo requerido se dará por terminado el proceso, de lo contrario se realizará la debida diligencia con el fin de determinar la procedencia de los recursos.

6.3.3 Ejecución de los Mecanismos e Instrumentos de Prevención y Control Adoptados.

La consolidación de operaciones (transacciones) se realizará mínimo de manera mensual y máximo de manera trimestral. Para ello el Oficial de Cumplimiento contará con herramientas tecnológicas que le permitan identificar aquellos Asociados que presenten una mayor exposición de riesgo LA/FT tal y como se estipule en los mecanismos de control.

6.3.4 Cumplimiento con las Listas Internacionales Vinculantes para Colombia.

Cada vez que se presente la vinculación de un cliente, el Oficial de Cumplimiento verificará en las fuentes de información abierta (páginas web de consulta de información), especialmente en las listas OFAC y ONU, la identificación, nombres y apellidos o razón social del potencial cliente a fin de evitar la vinculación de personas catalogadas como de alto riesgo.

Así mismo, como mínimo, de manera anual se realizará la verificación de la totalidad de los datos registrados en la base de datos, con el fin de determinar si el nivel de riesgo de algún Asociado ha cambiado.

6.4 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se deberán conservar por un término de cinco (5) años como mínimo según lo establecido en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la ley 527 de 1999.

En todo caso se debe cumplir con los siguientes aspectos:

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 23 34

- a. Que no exista requerimiento de los mismos por parte de las Autoridades competentes.
- b. Que se conserven en un medio técnico adecuado que permita su reproducción exacta y preservación de su valor probatorio, según lo dispuesto en la Ley, y demás normas que los complementen o adicione.
- c. Los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar una operación como sospechosa y la constancia de la persona responsable del estudio, deberán disponer de la conservación centralizada, secuencial y cronológica y de la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las Autoridades, cuando éstas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.
- d. Los formularios de registro individual de las transacciones en efectivo, deben ser conservados en forma centralizada, internamente, en una base datos, por número de identificación de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las Autoridades y para que sea utilizada eficientemente por la entidad para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- e. En cuanto a la exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, copia del estudio mediante el cual se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración, debe ser archivada por el Oficial del Cumplimiento de manera centralizada. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, debe reposar en la oficina de archivo.
- f. Los informes del Representante Legal, Revisor Fiscal y del Oficial de Cumplimiento, deben archivar en orden cronológico, junto con la copia del Acta de la Junta Directiva, donde conste la presentación de los informes a dicho órgano, así como los pronunciamientos y determinaciones tomadas por el mismo.
- g. En el caso de fusión e incorporación de la entidad, la empresa absorbente debe garantizar la continuidad y el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas pertinentes.
- h. En el caso de liquidación le corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos en cumplimiento de lo dispuesto en la norma.

6.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de FACREDIG, se encuentra definida en el manual de funciones aprobado por la Junta Directiva.

FACREDIG debe establecer y asignar las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 24 34

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de los órganos de dirección, administración, control y del oficial de cumplimiento.

6.5.1 Funciones y Responsabilidades de los Miembros de Junta Directiva.

Además de las funciones propias del cargo, los miembros de la Junta ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- a) Fijar las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el Código de Buen Gobierno Corporativo en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- d) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- e) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- g) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- h) Designar al funcionario responsable, con su respectivo suplente, del control de la aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LAFT.

6.5.2 Funciones y Responsabilidades del Representante Legal.

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d) Disponer de los recursos técnicos, financieros y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 25 34

- g) Presentar a la Junta Directiva los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a directivos, integrantes de comités y funcionarios de FACREDIG.

6.5.3 Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

FACREDIG designará un Oficial de Cumplimiento o un funcionario responsable con su respectivo suplente según corresponda quien deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- b) La persona que se designe debe tener capacidad de decisión.
- c) Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de FACREDIG y depender directamente del órgano permanente de administración. El oficial de cumplimiento suplente no requiere hacer parte del segundo nivel de supervisión.
- d) Ser empleado de la Organización Solidaria.
- e) Acreditar conocimiento en administración de riesgos.

Para tal fin, aportarán a FACREDIG la siguiente información:

- (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - (ii) Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por parte de una institución de educación superior, reconocida oficialmente por acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de no inferior a 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de 2 años en administración de riesgos.
- f) No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de FACREDIG, que le puedan generar conflicto de interés.
 - g) Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades al interior de FACREDIG, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f del presente numeral.
 - h) El oficial de cumplimiento principal y suplente, ejercerán su cargo a partir del nombramiento por parte de la Junta Directiva. El gerente deberá dentro de los 30 días calendario siguientes a la designación informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente, remitiendo copia del acta donde conste su nombramiento.
 - i) Una vez designados la organización solidaria deberá actualizar los datos en la UIAF a través del SIREL.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 26 34

6.5.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable debe velar por la aplicación de las medidas para la prevención del LA/FT, desempeñando como mínimo con las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en el Título V, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica y los que determine FACREDIG en el SARLAFT.
- b) Proponer a la Junta Directiva y a la Gerencia la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del Código de Conducta y velar por su divulgación a todos los funcionarios de FACREDIG.
- c) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d) Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, funcionarios, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- f) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- g) Mantener actualizados los datos de FACREDIG con la UIAF.
- h) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL.
- i) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, sobre la gestión de riesgos LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- j) Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Junta Directiva, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de FACREDIG, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 27 34

- f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- g. Los resultados de la evolución del perfil del riesgo residual, por factor de riesgo.
- h. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

6.5.5 Oficial de Cumplimiento Suplente.

Será el encargado de reemplazar al Oficial de Cumplimiento principal solamente en los periodos de vacaciones o en ausencia del principal. Su reemplazo debe constar por escrito para efectos de asumir la responsabilidad del cargo. En los periodos de vacancia del principal, este dejara carta firmada encargando de sus responsabilidades al suplente y se dejara constancia del periodo exacto de reemplazo.

En ausencia definitiva del principal, el representante legal designará, mediante escrito al suplente como encargado de las funciones del Oficial de Cumplimiento Principal, hasta que este sea promovido por la Junta Directiva o se contrate un nuevo Oficial de Cumplimiento. Cuando sea designado el nuevo Oficial de cumplimiento dicha decisión deberá ser comunicada a las entidades competentes conforme a las normas vigentes.

6.6 ÓRGANOS DE CONTROL

6.6.1 Revisoría Fiscal.

El Revisor Fiscal realizará las funciones asignadas en El Estatuto, Políticas Internas, Reglamentos y las asignadas a los Contadores Públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión, y demás normas concordantes y complementarias. El Revisor Fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT de FACREDIG.
- b) Presentar informe semestral a la Junta Directiva, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en SARLAFT.
- c) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT, y en general todo incumplimiento que detecte.
- d) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- e) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- f) Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) deberán acreditar conocimientos en Administración de Riesgos, para tal fin, aportarán a FACREDIG la siguiente información:

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 28 34

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

6.7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

FACREDIG implementará los desarrollos tecnológicos adecuados que le permitan monitorear a los Asociados, y/o Usuarios, con los que pueda hacer el seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras registradas por sus productos. Igualmente, empleará los medios tecnológicos adecuados que le permitan hacer el monitoreo de sus operaciones y la consolidación electrónica de las mismas.

Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por Asociado, variaciones en los montos de sus ahorros y la variación de sus obligaciones crediticias. Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

6.8 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

FACREDIG debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en la norma, incluyendo aquellas exceptuadas de la aplicación de este capítulo, debe cumplir sus obligaciones de reporte ante las autoridades competentes.

En todo caso, FACREDIG tiene el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes mínimos que se deben tener en cuenta en el diseño del SARLAFT:

6.8.1 Reportes Internos Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Los funcionarios de FACREDIG que detecten operaciones inusuales u operaciones sospechosas, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		P á g i n a 29 34

razones por las cuales califican la operación como inusual o sospechosa, por medio de correo electrónico o mediante comunicación escrita si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará el reporte interno de operaciones con el fin de establecer si se trata o no de una operación inusual o sospechosa.

Se debe llevar una relación de los reportes Internos con el fin de evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

Si quien detecta es el Oficial de Cumplimiento en ejercicio de sus funciones, documentará la operación en su archivo de gestión, así:

- El Oficial de Cumplimiento radica el reporte y evalúa su contenido.
- Documenta los aspectos que considere necesarios.
- Soporta cada una de las operaciones inusuales detectadas con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó el estudio.
- Si considera que la operación es sospechosa se procede a citar al Comité de ROS a fin de exponer y determinar el caso; de lo contrario archiva cronológicamente la información dando un número consecutivo a la detección de la operación.

6.8.2 Reportes de la etapa de monitoreo.

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de FACREDIG, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

6.8.3 Reportes externos.

Los reportes externos son aquellos que FACREDIG debe remitir a la UIAF, de conformidad con las normas establecidas por dicha entidad.

Los reportes que deben ser remitidos a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas.
- Reporte de transacciones individuales en efectivo.
- Reporte de transacciones múltiples en efectivo.
- Reporte de Productos Ofrecidos
- Reporte sobre tarjetas crédito o debito

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 30 34

6.8.4 Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

El seguimiento que se realiza a las operaciones de los Asociados, permitirá detectar las operaciones sospechosas, especialmente en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive que escapa del concepto de inusual, y que genere dudas razonables, sobre alguno de los asociados por su posible participación en actividades delictivas.

La Oficial de Cumplimiento si considera que la operación es sospechosa se procederá a convocar al Comité de ROS, el cual estará integrado por un miembro de la Junta Directiva, el Gerente y el Oficial de cumplimiento, los cuales serán los encargados de determinar que las operaciones no guardan relación con el giro ordinario del negocio del Asociado; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por origen, destino o que, por su ubicación, razonablemente, conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas; el citado Comité determinará:

- a) Realizar el reporte a la UIAF a través de la Plataforma SIREL, en el formato disponible para tal fin.
- b) Conservar en forma centralizada y con las debidas seguridades los documentos que soportan la decisión, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de suministrar la información completa cuando la UIAF o la Fiscalía lo soliciten.
- c) Presentar el contexto del caso reportado, a manera de estadística (omitiendo la identidad del mismo), en la próxima sesión de la Junta Directiva, garantizando la reserva de la información recaudada.

Algunas Operaciones Sospechosas:

- a) Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del Asociado.
- b) Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- c) Cambios frecuentes en la actividad comercial del Asociado.
- d) Rotación permanente en los Centros de Operación o domicilio del Asociado.
- e) Información de un Asociado que no se pueda confirmar.
- f) Para los efectos de este Manual, se considerará también como operación inusual, el evento en que la información suministrada por el Asociado o usuario, no sea susceptible de confirmación o no sea posible la actualización de sus datos.
- g) El intento de incluir o contratar con empresas que se encuentren reportadas en la lista Clinton o de mercancías que tengan restricciones.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 31 34

- h) Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado, a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- i) Desarrollar actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

El reporte de operaciones sospechosas ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad jurídica, ni para los Directivos o funcionarios de FACREDIG que hayan participado en su detección y/o reporte.

6.8.5 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.

Si no se ha encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, se informará sobre tal hecho a la UIAF, según el cronograma establecido.

6.8.6 Reporte de transacciones en efectivo.

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera. El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

6.8.6.1 Reporte de transacciones individuales en efectivo.

FACREDIG deberá reportar las transacciones individuales en efectivo por los montos y de acuerdo al cronograma establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6.8.6.2 Reporte de transacciones múltiples en efectivo.

FACREDIG deberá reportar las transacciones en efectivo de acuerdo al cronograma establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los montos establecidos por la Supersolidaria.

En el evento que no se realicen tales transacciones, FACREDIG debe, enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente según corresponda.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 32 34

Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales se reportarán en un solo archivo.

6.8.7 Reporte de Productos Ofrecidos

FACREDIG reportara a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes (activos e inactivos) que se encuentran al día y aquellos que presentan retraso en sus pagos, los productos saldados y/o cancelados durante el periodo reportado, los cuales representen operaciones activas y/o pasivas según el cronograma establecido por la Supersolidaria.

6.8.8 Reporte sobre tarjetas crédito o debito

FACREDIG reportara a la UIAF de acuerdo al cronograma expedido por la Supersolidaria las transacciones con tarjetas que se otorguen directa o mediante convenios (crédito, débito y prepago) a los asociados, a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial).

7. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad. La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Periodicidad anual.
- b. Tener un programa de inducción para los nuevos funcionarios y a los terceros cuando sea procedente su contratación.
- c. Las capacitaciones serán constantemente revisadas y actualizadas, para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- d. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- e. Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

8. SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 3649 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 250 y en el literal c), numeral 5 del artículo 352 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		P á g i n a 33 34

sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

9. ACTUALIZACIÓN.

El Manual de Procedimientos del Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la entidad. Las modificaciones que se requieran deben ser aprobadas por la Junta Directiva. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que se requiera.

9.1 Incorporación Automática.

Las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria y de las Autoridades competentes respecto al SARLAFT, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe a la Junta Directiva.

9.2 Deber de Reserva.

Con el fin de preservar y garantizar el deber de reserva, los funcionarios de FACREDIG, deben ser especialmente cuidadosos en lo referente al “deber de reserva”, que están obligados observar frente a la información que se reporta a las Autoridades, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

10. PRACTICA INSEGURA.

Se califican como prácticas inseguras al interior del Fondo y no autorizadas, las siguientes:

- a. Omitir los procedimientos en el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia o conocimiento del Cliente.
- b. Establecer relaciones comerciales con empresas que, estando en la obligación legal de facilitar los mecanismos para la administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no los proporcionen.
- c. Realizar actividad comercial con personas naturales, que no cumplan con los debidos requisitos de ley, los cuales deben facilitar los mecanismos para la administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE DOCENTES Y TRABAJADORES DEPENDIENTES – FACREDIG	ML-06
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Fecha de Emisión: 27 de enero de 2024
		Página 34 34

- d. En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.

11. DISPOSICIONES FINALES.

Aplicación y Coordinación. FACREDIG velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, lo cual se hará mediante comunicación escrita cuya constancia de recibo reposará en la Hoja de Vida de los mismos.

Todos los funcionarios de FACREDIG, tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y de operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden permitir o dar lugar a actividades delictivas por parte de algún Asociado, de un funcionario de FACREDIG, de un usuario o de un proveedor, guardando siempre la debida reserva.

12. APROBACION.

El presente Manual del SARLAFT fue aprobado por la Junta Directiva, según consta en el Acta de Junta Directiva No. 790 de enero 27 de 2023, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia firman:


ANA BRIGIDA BEJARANO RENTERIA
 Presidenta Junta Directiva


NORBELY RESTREPO VASQUEZ
 Secretaria Junta Directiva